



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los tutores de una persona incapacitada pueden promover la acción de divorcio o separación en nombre e interés del tutelado

La Audiencia Provincial (AP) de Pontevedra ha declarado en una sentencia reciente que, **es conforme a derecho que la acción de separación o divorcio sea ejercitada por los tutores de una persona incapacitada**, siempre que la actuación sea promovida en nombre e interés de la persona y con previa autorización judicial.

Se trata de **una sentencia de interés ya que la posibilidad de que el tutor de una persona incapacitada casada pueda o no ejercer la acción de divorcio tiene pocos precedentes en los ordenamientos de nuestro entorno**. Las razones de esta falta de precedente son dos. La primera, que la tutela tiene aspectos diversos en estos ordenamientos a pesar de estar construida en todos ellos como un sistema de protección de discapacitados e incapaces. Y la segunda, es que el divorcio tiene una regulación no uniforme en estos ordenamientos.

La ratificación e incorporación del Convenio de Nueva York al ordenamiento jurídico obliga a los Tribunales españoles a aplicar los principios que dicho Convenio contiene, de esta manera, se facilita que proceda la actuación de divorcio o separación del incapaz por medio de sus representantes legales.

(Foto: E&J)

El divorcio fue solicitado por la tutora en beneficio de su madre

En el caso resuelto por la AP de Pontevedra, la demandante es la tutora legal de su madre y de su hermana (la mayor común del matrimonio de sus progenitores). En el caso de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |